CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 1748-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL MUNICIPIO DE MARIQUITA

Entre los suscritos, **FLOR ÁNGELA CASTRO RODRÍGUEZ,** domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.744.205, en su calidad de Subdirectora Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según lo previsto en la Resolución de Nombramiento Ordinario No. 00688 del 20 de febrero de 2023 y acta de posesión No. 0147 del 22 de febrero de 2023, quien en virtud de la delegación de funciones de Ordenadora del Gasto conferida mediante la Resolución, Nro. 02957 del 18 de julio de 2025, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6 y en adelante se denominará **FONDO ÚNICO DE TIC** por una parte y por la otra, **MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 65.792.715, actuando en nombre y representación legal del municipio de **SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA (TOLIMA),** identificado con Nit No. 890.701.342-1, en su calidad de Alcaldesa Municipal, debidamente acreditada según Acta de Posesión No. 206 del 28 de diciembre de 2023 y facultada para suscribir el presente convenio conforme al Acuerdo No. 008 del 23 de diciembre de 2016, quien en adelante se denominará **MUNICIPIO DE MARIQUITA**, suscriben el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que mediante radicado No. 252153062 del 15 de septiembre de 2025, con radicados de alcance 252168246 de fecha 7de octubre de 2025 y 252171846 de fecha 14 de octubre, la Dirección de Gobierno Digital, proyectó los documentos y estudios previos para dar inicio a un proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa, con el objeto de: "32001552504 - Aunar Esfuerzos técnicos*, administrativos, financieros y jurídicos para promover, coordinar y ejecutar las actividades tendientes a fortalecer la transformación digital del municipio de SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA (Tolima)",* entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y el **MUNICIPIO DE MARIQUITA** , señalando, entre otras cosas, lo siguiente:

"La Ley 1341 de 2009 tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

Que el artículo 4 de la citada Ley, establece que el Estado intervendrá en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, para lograr fines como promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y la masificación del Gobierno en Línea e incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

Que la mencionada ley, en su artículo 17 establece como objetivos del MINISTERIO TIC, entre otros: "1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos" (…) 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (…)".

Que así mismo, el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 establece como funciones del MINISTERIO TIC, entre otras, las siguientes: "1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios para lo cual debe: a) Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores; b) Formular políticas, planes y programas que garanticen a través del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo, y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras. (…); 14. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país. (…)22. Las demás que le sean asignadas en la ley (…).

A través de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" marca un paso crucial hacia la transformación de Colombia Como líder global en la protección de la vida y la promoción de la paz, este proceso no es más, que "la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común", que buscan transformar profundamente la realidad colombiana hacia una sociedad más justa, pacífica y sostenible.

El Plan de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida" señala las "bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza, igualmente, en su artículo 3 se establecen los "ejes de transformación del plan nacional" destacándose: la "5. convergencia regional" como importante componente para avanzar en el fortalecimiento de los vínculos entre los territorios, el Estado y los ciudadanos y a su vez es necesario fortalecer los vínculos intraurbanos, urbano-rurales y subregionales, a través del aprovechamiento de la ciudad construida, de la implementación de modelos de desarrollo supramunicipal y de la consolidación de un hábitat integral contribuyendo en la productividad, competitividad e innovación.

De igual manera desde el Ministerio TIC, contribuimos con acciones de transformación digital y conectividad, según lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 2294 de 2023, que aborda la Convergencia Regional. Este proceso implica fortalecer los vínculos intra e interregionales para incrementar la productividad, competitividad e innovación en los territorios.

A su vez, el artículo 143 de la Ley 2294 de 2023 establece la "transformación digital como motor de oportunidades e igualdad", indicando que será MINTIC quien "diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en la población", lo anterior, establece una visión integral sobre la transformación digital como un motor fundamental para impulsar oportunidades y equidad en Colombia. A través de una serie de medidas específicas, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se compromete a liderar una estrategia que democratice el acceso a las TIC y fomente el desarrollo de una sociedad del conocimiento y la tecnología.

El Plan de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida" refleja el compromiso del gobierno colombiano con la transformación digital como un medio para potenciar la productividad, generar empleo, dinamizar la economía regional y promover una cultura de confianza y seguridad en el uso de las TIC, todo ello en línea con el objetivo más amplio de construir una sociedad más justa, inclusiva y próspera.

Igualmente, en su artículo 144 de la Ley 2294 de 2023 señala: "El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones promoverá la consolidación de la Industria TIC nacional como un motor de crecimiento, empleo y desarrollo para el país", razón por la cual se necesitan medidas concretas para potenciar aspectos del sector TIC, desde mejorar los servicios de telecomunicaciones, hasta estimular a la industria digital, el desarrollo de software y la innovación tecnológica, es crucial fortalecer los servicios TIC esenciales, impulsar la industria digital y fomentar el emprendimiento tecnológico para estimular la creación de empleo y el crecimiento económico en todas las regiones del país. En ese sentido, en el artículo 147 de la Ley 2294 de 2023 modificó los incisos primero y segundo del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, los cuales quedaron así:

> *Artículo 193. ACCESO A LAS TIC Y DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA. "Con el propósito de garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal, y el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación del Gobierno Digital, de conformidad con la Ley 1341 de 2009, es deber de la Nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones, incluido el servicio público de acceso a Internet declarado como servicio público esencial, para lo cual, velará por el despliegue de la infraestructura de redes de telecomunicaciones en las entidades territoriales".*
>
> *Para tales efectos, el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con el apoyo técnico de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, y con observancia del principio de autonomía territorial, y con previa socialización a las entidades territoriales, reglamentará un procedimiento único para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones en el territorio nacional, la cual será de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales, con el propósito de garantizar el acceso de la población a los servicios públicos prestados sobre las redes e infraestructuras de telecomunicaciones. Dicha reglamentación deberá incluir los requisitos únicos, instancias, y tiempos del procedimiento. En adición, las autoridades de todos los órdenes territoriales identificarán los obstáculos que restrinjan, limiten o impidan el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones necesaria para el ejercicio y goce de los derechos constitucionales y procederá a adoptar las medidas y acciones que considere idóneas para removerlos"*

En la actualidad, desde el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), se lidera la Política de Gobierno Digital por medio de la Dirección de Gobierno Digital, esta es la política del Gobierno Nacional que propende por la transformación digital pública, con esta política pública, se busca fortalecer la relación Ciudadano - Estado, mejorando la prestación de servicios por parte de las entidades, y generando confianza en las instituciones que conforman la administración pública y el Estado en general, a través del uso y aprovechamiento de las TIC, política que hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG específicamente con las políticas de Gestión y Desempeño Institucional.
Con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los colombianos y de incrementar la competitividad del país, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 767 de 2022, mediante el cual se actualizó la política de Gobierno Digital del país. Colombia cuenta con una política de Estado que ha venido evolucionando permanentemente en su alcance e implementación. Así pues, la nueva Política de Gobierno Digital se desarrolla a través de un esquema que articula los elementos de Gobernanza, Innovación Pública Digital, Habilitadores, Líneas de Acción e Iniciativas dinamizadoras.

Para que esta política se implemente, se realizan ejercicios de caracterización con las entidades, con el ánimo de adoptar estrategias diferenciales en términos de gradualidad y acompañamiento, sin dejar de lado los contextos de operación y ajustando procesos de transformación digital a la medida.

Dentro los elementos de la nueva política, se encuentra la "Innovación Pública", en el cual se enuncia:

> *"Los sujetos obligados implementarán la Política de Gobierno Digital con un enfoque transversal basado en el relacionamiento con los Grupos de Interés, que genere valor público a través de la introducción de soluciones novedosas y creativas y que hagan uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de metodologías de innovación, para resolver problemáticas públicas desde una perspectiva centrada en los ciudadanos y en general, los habitantes del territorio nacional.*
>
> *Con el fin de fortalecer los procesos de innovación pública digital, los sujetos obligados promoverán la implementación de mecanismos de compra pública que faciliten al Estado la adquisición de bienes o servicios de base tecnológica que den respuesta a desafíos públicos respecto de los cuales no se encuentra una solución en el mercado o, si la hay, requiera ajustes o mejoras. Asimismo, promoverán la adopción de tecnologías basadas en software libre o código abierto, sin perjuicio de la inversión en tecnologías cerradas".*

Para el desarrollo de lo descrito anteriormente, el equipo de gobierno digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con las funciones pertinentes para acompañar a las entidades territoriales a optimizar los resultados basados en modelos de innovación pública digital enfocados a solucionar retos de problemáticas públicas, es decir que por este acompañamiento se pretende apoyar al Municipio de Mariquita en el Departamento de Tolima.

Ahora bien, durante los últimos años, el municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, ha demostrado un compromiso significativo con la innovación pública digital. Según el Índice Departamental de Competitividad 2025[1], el departamento del Tolima obtuvo la posición número 12 con un puntaje de 5.58 sobre 10.

Asimismo, desde 2016, el Municipio de Mariquita Tolima, ha enfocado acciones para incentivar la innovación pública. En el Plan de Desarrollo Municipal 2016–2019, titulado "Comprometidos con Mariquita Ciudad Región", contemplaba explícitamente el sector de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI). Este plan establecía como meta la creación de un Comité Municipal de Ciencia, Tecnología e Innovación, con participación de academia, empresa, SENA, y otros actores, para fomentar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el municipio.

Más recientemente, la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita ha aprobado un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – PETI, vigente para el período 2024–2027[2], que se alinea con la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación y con la Política Nacional de Gobierno Digital del MinTIC. Este plan busca optimizar procesos internos de la alcaldía, promover la seguridad informática, mejorar los trámites en línea, e impulsar la transformación digital con enfoque en datos, IoT y ciudades inteligentes. Esto ha permitido avances sostenibles en la región consolidando un ecosistema de innovación digital avanzando hacia un territorio inteligente e innovador.

Ahora bien, en el mismo sentido desde la gobernación del Departamento de Tolima y la secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, se realizó un estudio interno en el año 2013 y 2024 con la identificación de oportunidades en la gestión pública y apropiación tecnológica donde se identificó la necesidad de impulsar la formulación y ejecución de iniciativas de ciudad inteligente en los municipios del departamento de acuerdo a la estructura orgánica definida en el Decreto 327 del 4 de marzo de 2013 y al plan de desarrollo 2024-2027.

Teniendo en cuenta los anteriores avances que ha tenido el departamento, no sólo desde la Gobernación del Tolima, sino desde la Alcaldía Municipal de Mariquita, se hace necesario desplegar acciones que permitan la implementación de proyectos de innovación abierta para solución de problemáticas públicas en el municipio de Mariquita, Departamento del Tolima, mediante la formulación de iniciativas de innovación en la gestión pública y la implementación de soluciones tecnológicas de ciudad inteligente.

Sin la intervención del MinTIC, el municipio no podrá seguir mejorando los indicadores anteriormente descritos y persistirán las brechas descritas y la prestación de servicios esenciales seguirá rezagada. El convenio se erige como instrumento idóneo y urgente para catalizar una transformación digital integral, generando valor público y resiliencia económica para los más de 40. 000 habitantes de Mariquita.

Así pues, se hace necesaria la articulación entre las entidades públicas, para complementar y hacer concurrentes las acciones que estas adelantan en pro de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de los ciudadanos y así contribuir, mediante el uso de la tecnología, al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político de la Nación."

Que para lograr los objetivos trazados por el Ministerio TIC de apoyar la transformación digital territorial, es necesario acudir a la suscripción de un Convenio Interadministrativo, entre el Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el municipio de Mariquita en el Tolima, el cual estará sujeto a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la debida observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, contribuyendo para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el carácter de interadministrativo del negocio planteado en el presente documento proviene de las calidades de las partes suscriptoras, en tanto que, la aplicación de su régimen jurídico para la selección no depende del procedimiento correspondiente a la regla general establecida en la Ley 80 de 1993, sino que se realizará en consideración a la naturaleza jurídica de cada una de las dos entidades, las cuales corresponden a la de entidad pública.

[1] https://compite.com.co/wp-content/uploads/IDC-2025_COMPLETO.pdf
[2] https://www.sansebastiandemariquita-tolima.gov.co/Transparencia/Planes%20Institucionales/PLAN%20ESTRATEGICO%20DE%20TECNOLOGIAS%20DE%20LA%20INFORMACION%20-%20PETI%20%283%29.pdf?utm_source=chatgpt.com

Que, para este caso, teniendo en cuenta el objeto propuesto, se verificó la idoneidad de la entidad de derecho público, requisito que se define en el artículo 92 del Decreto 1474 de 2011 el cual modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, donde se exige que las obligaciones derivadas del Convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que, en este sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de dicho Decreto.

Que conforme a la solicitud y la justificación efectuada por la Dirección de Infraestructura, se encuentra conveniente, justificado, necesario y oportuno celebrar un Convenio Interadministrativo, entre el **FONDO ÚNICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y **EL MUNICIPIO DE MARIQUITA**, para ejecutar el objeto *"32001552504 - Aunar Esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para promover, coordinar y ejecutar las actividades tendientes a fortalecer la transformación digital del municipio de SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA (Tolima)".*

Que por lo expuesto, la suscripción de este Convenio interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades de derecho público, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa. En concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, que dispone que, *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…).*

Que, de conformidad con lo descrito anteriormente, en sesión de Comité de Contratación del 1 de octubre de 2025, se recomendó la suscripción del presente Convenio Interadministrativo con **EL MUNICIPIO DE MARIQUITA**, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 02810 del 08 de julio de 2025,' trámite que se encuentra contemplado en el PAA para la vigencia 2025.

Que el análisis que soporta el valor del Convenio, así como las demás variables se encuentran establecidas en los estudios y documentos previos que garantizan que **EL MUNICIPIO DE MARIQUITA,** ostenta la idoneidad, capacidad y experiencia para la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del Convenio a suscribir.

Que el presente proceso contractual se encuentra plenamente justificado en los estudios y documentos previos, los cuales serán publicados y podrán ser consultados en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

Que el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, expidió el acto administrativo de justificación de la contratación directa para la celebración del Convenio interadministrativo con **EL MUNICIPIO DE MARIQUITA**, con número de identificación tributaria – NIT 890701342-1.

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes celebran el Convenio Interadministrativo, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: 32001552504 - Aunar Esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para promover, coordinar y ejecutar las actividades tendientes a fortalecer la transformación digital del municipio de SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA (Tolima).

SEGUNDA. – COMPROMISOS: Con el presente convenio las partes adquieren los siguientes compromisos:

COMPROMISOS GENERALES DEL COOPERANTE – MUNICIPIO DE MARIQUITA:

1. Realizar y/o certificar la apertura y posterior cierre de una cuenta de ahorros exenta de GMF (Gravamen a los Movimientos Financieros) a nombre del convenio que se suscribirá con el municipio de Mariquita, en una entidad financiera, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto objeto del convenio, la cual deberá ser puesta en conocimiento por parte del cooperante al Mintic dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del convenio. Adicionalmente, el cooperante deberá solicitar ante la Tesorería del Fondo Único de TIC, la marcación de la cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos nación a nombre del convenio, como exenta del gravamen a los movimientos financieros- GMF.
2. Reintegrar al finalizar el convenio, los rendimientos financieros y los recursos no ejecutados, de llegar a generarse, del dinero entregado por el MinTIC/ FUTIC. Los mismos se deberán consignar en la cuenta que indique el FUTIC.
3. Previo al desembolso del convenio, el Cooperante debe presentar los informes técnicos, financieros y jurídicos que correspondan y para cada uno de ellos los soportes respectivos, según apliquen, y de acuerdo como sean solicitados por el Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
4. Incluir en los informes financieros que solicite el Ministerio TIC / Fondo TIC, la relación de los gastos efectuados con los recursos aportados para cumplir con el objeto de este convenio.
5. Presentar el 100% de la legalización de los recursos financieros conforme lo solicite el Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
6. Abrir una cuenta de ahorros única y exclusiva para el desarrollo de este convenio y utilizar los recursos recibidos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, única y exclusivamente para los fines previstos en el objeto convenido. El ejecutor debe solicitar ante la Tesorería del Fondo Único de TIC la marcación de exenta del Gravamen a los Movimiento Financieros -GMF en la cuenta donde se desembolsarán los recursos Nación.
7. Presentar al supervisor del convenio por parte del Ministerio TIC/Fondo Único TIC de manera mensual el informe de legalización de recursos establecidos por el Fondo Único de TIC en función de adelantar el seguimiento de la ejecución financiera de los recursos aportados.
8. Presentar ante la supervisión del convenio por parte del Ministerio TIC/Fondo Único TIC un informe de gestión final que contenga la ejecución técnica, financiera, gestión y administrativa del proyecto, que dé cuenta de todo el período del convenio, el cual deberá ser presentado dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la terminación al vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio.
9. Suscribir y proporcionar los documentos a que haya lugar para la liquidación del convenio, incluido el informe de gestión final y el último informe de legalización de los recursos que da cuenta de la legalización del 100% de los recursos del convenio, una vez finalizada la ejecución de este.
10. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
11. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente.
14. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
15. Transferir los derechos patrimoniales de autor que se generen en virtud del presente contrato, en los términos previstos por la Ley 1450 de 2011, los cuales serán propiedad del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
16. Procesar y organizar las bases de datos que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, así como entregar la información en los parámetros y criterios establecidos por la Oficina Asesora de Planeación y

Estudios Sectoriales. En aquellos casos en los que el tratamiento supere el tiempo que sea razonable y necesario, se tendrán que aplicar mecanismos de anonimización para efectos estadísticos y de datos abiertos.

17. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
18. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
19. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
20. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21. Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear.
22. Responder dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental INTEGRATIC, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos.
23. Atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio en un plazo máximo de 5 días calendarios contados a partir de la presentación de las solicitudes o inconvenientes
24. Cumplir con todos los requisitos de Ley, para cumplir el objeto convenido, aplicando las disposiciones legales vigentes.
25. Entregar al MinTIC / FONTIC a la finalización del convenio, la certificación del cierre de la cuenta bancaria donde se manejaros los recursos financieros dispuestos para la ejecución de este convenio.
26. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

COMPROMISOS ESPECIALES DEL COOPERANTE:

1. Ejecutar el objeto del convenio conforme a lo dispuesto en el anexo técnico del proyecto presentado cumpliendo el plazo de ejecución del convenio.
2. Desarrollar las actividades propias de una gestión eficiente a cargo, para propender por la ejecución idónea del proyecto y del convenio.
3. Entregar la información técnica, ambiental, administrativa, financiera y jurídica requerida para el debido desarrollo del contrato derivado del convenio y prestar la colaboración requerida por el MIN TIC/FONDO ÚNICO TIC.
4. Asumir como responsable de la formulación del proyecto, la calidad y veracidad del contenido de los estudios técnicos y diseños del proyecto.
5. Asegurar la destinación y uso de los recursos exclusivamente para las actividades del proyecto, y de realizarse actualizaciones o ajustes, los cuales integren componentes diferentes o no contemplados en el proyecto, estos deberán ser asumidos por el cooperante.
6. Adelantar con plena observancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993 y las normas que lo adicionan y complementan y bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas para ejecutar las intervenciones respectivas en infraestructura, todo lo anterior con el pleno cumplimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar. Al respecto, se atenderá lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022 Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones estableció en su artículo 53: Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente

según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la post-contractual.

7. Tramitar y obtener por su cuenta y riesgo antes del inicio de la ejecución del contrato derivado, todos los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran para ejecutar las actividades objeto del proyecto.
8. Solicitar previo al vencimiento del plazo contractual, las ampliaciones de plazo que se requieran indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento, acompañado con los respectivos soportes de avance, cronograma ajustado, concepto del interventor de los contratos derivados y demás documentos técnicos que le permitan al supervisor analizar la solicitud.
9. En el evento que se presente circunstancias que ameriten suspensión de las actividades, deberá comunicar inmediatamente al Ministerio TIC justificando motivadamente la misma con la aprobación de la interventoría de los contratos derivados, y asumirá las consecuencias de la suspensión que se haya realizado por hechos imputables al incumplimiento del contratista.
10. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del proyecto objeto del convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. Adicionar en su presupuesto de la vigencia 2025 los montos aportados por el MIN TIC/FONDO ÚNICO TIC. Al respecto, deberá remitir al MIN TIC/FONDO ÚNICO TIC copia del acto administrativo por el cual se aprobó dicha adición o incorporación de recursos.
12. Enviar al supervisor del convenio del MINTIC/FONDO ÚNICO TIC el cronograma final aprobado de los contratos derivados, una vez inicie el contrato derivado y cada vez que este sea modificado.
13. Suscribir, conjuntamente con el MINTIC/FONDO ÚNICO TIC, las actas de iniciación y liquidación del convenio y en caso de que se requiera durante la ejecución del convenio actas de suspensión y de reinicio que puedan llegar a presentarse.
14. Coordinar y administrar diligentemente todo el proceso de ejecución del proyecto en cualquiera de sus etapas, incluyendo la liquidación que se requiera del contrato o contratos derivados, realizando el seguimiento del mismo, una vez suscrito y legalizado el convenio. Toda la responsabilidad absoluta en la ejecución del proyecto estará a cargo del ente cooperante
15. Presentar ante el supervisor, cuando éste así lo requiera, la documentación e información técnica, jurídica, administrativa, financiera, contable y que haya lugar, en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual.
16. Tipificar, estimar y asignar los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los contratos que suscriba para el cumplimiento del convenio, durante las etapas de planeación, selección del contratista, ejecución y liquidación contractual, así como aquellos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico del contrato que suscriba para la ejecución del contrato derivado, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente.
17. Una vez se suscriba el convenio y el acta de inicio se dará a conocer a MINTIC/FONDO ÚNICO TIC el alcance de los procesos y procedimientos generales que aplicará en la ejecución del proyecto.
18. Presentar a MINTIC/FONDO ÚNICO TIC informes integrales y de forma mensual de la gestión realizada y el avance de ejecución del proyecto. El informe de gestión incluye aspectos precontractuales, contractuales, post-contractuales y de ejecución presupuestal, y todos los aspectos relevantes del proyecto. El informe será entregado dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento de cada mes, adjuntando entre otros documentos: Actas parciales de ejecución, memorias de cálculo, registro fotográfico de cada actividad realizada durante el mes, actas modificatorias y/o no previstos aprobadas por interventoría de los contratos derivados, comprobantes de pago a contratista, extracto bancario, conciliación y copia consignación de rendimientos financieros, si a ello hubiere lugar, excepto el informe de gestión final que

será entregado dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento del convenio donde se describa detalladamente la inversión de los recursos que le fueron aportados, adjuntando entre otros documentos: a. Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b. Comprobantes de los pagos efectuados al contratista contratados para el desarrollo del proyecto. c. Balance Financiero del proyecto. d. Informe final del(os) Interventor(es). En el caso de interventoría derivada, este deberá contener como mínimo la información señalada para la presentación de informes finales de interventoría. e. Actas de Liquidación de los contratos celebrados para el desarrollo del proyecto. f. Certificado suscrito por el Representante Legal del ente cooperante, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por MINTIC/FONDO ÚNICO TIC en virtud del convenio. Los informes y sus documentos soporte deberán ser entregados cumpliendo las normas y directrices en materia de gestión documental impartidas por las autoridades que regulan la materia.

19. Recibir las actividades ejecutadas, bienes o servicios producto del convenio, para su buen uso y mantenimiento, y al ser recibidas a satisfacción, inmediatamente ponerla al servicio público, e incorporarlas al inventario de la entidad territorial beneficiaria, cuando sea el caso.
20. Cumplir con una gestión de la administración del proyecto, de forma eficiente y adecuada, exigiendo siempre la generación de resultados y productos con las especificaciones necesarias en cuanto a calidad, cantidad, oportunidad y condiciones técnicas de los productos y/o servicios requeridos.
21. Solicitar a través del equipo técnico de apoyo a la supervisión las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del convenio interadministrativo se ejecute adecuadamente, así como realizar todas aquellas tareas que, sin estar explícitas, surjan razonablemente de su rol de organismo cooperante.
22. Tomar las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad de su personal y de terceros, esto durante la ejecución de las diversas labores generadas y requeridas durante la ejecución contractual, entre estas el cumplimiento integral de las normas de seguridad industrial, y exigir a sus contratistas el cumplimiento de estas normas.
23. Cumplir con la normatividad establecida por el POT/PBOT/EOT de la jurisdicción en la cual se ejecutará el convenio.
24. Cumplir con el objeto del convenio, con la sujeción de las normas técnicas vigentes sobre la materia.
25. Ejecutar el cronograma contenido en el proyecto que incluye las etapas precontractual, contractual y post-contractual del proceso dentro de los 10 días siguientes a partir del perfeccionamiento del convenio y de la suscripción del acta de inicio.
26. Ejecutar el proyecto y realizar la coordinación de control y supervisión de la contratación para el adecuado desarrollo del mismo.
27. Coordinar y gestionar todo el proceso de ejecución del proyecto que soporta el objeto del convenio, en las etapas precontractuales, contractual y de liquidación, en todo caso la responsabilidad absoluta en la ejecución del proyecto estará a cargo del cooperante.
28. Participar en la coordinación que se requiera con las autoridades locales para el desarrollo del proyecto.
29. Coordinar, revisar y preparar la liquidación del contrato derivado, de conformidad con las normas generales de contratación pública vigentes.
30. Realizar la convocatoria a las veedurías ciudadanas encargadas de velar por la transparencia y el acompañamiento en la vigilancia de la ejecución de los recursos públicos.
31. Realizar la instalación de la infraestructura tecnológica que incluyen la instalación de la red de sensores de datos.
32. Desarrollar las acciones correspondientes y alineadas a la infraestructura del servicio de datos, incluyendo el centro de datos y la gestión del cambio y formación.
33. Cumplir con la adaptación del punto de economía inteligente, así como con los elementos asociados a la apropiación tecnológica.
34. El contratista deberá mantener indemne y defender al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en el desarrollo del contrato. El contratista mantendrá indemne al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contra todo

reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurran por tal motivo.

35. Realizar las actividades del convenio de forma independiente utilizando sus propios medios con autonomía administrativa sin que medie subrogación jurídica entre el ENTE COOPERANTE y el MIN TIC/FONDO ÚNICO TIC. Las partes podrán indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar.
36. Colaborar con el MIN TIC/FONDO ÚNICO TIC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, para efectos de dar respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento.
37. El cooperante se compromete a adquirir y proporcionar durante el período inicial del proyecto, la infraestructura necesaria, incluyendo dispositivos y materiales.
38. El cooperante se compromete a exigir todas las garantías necesarias a los contratistas derivados del presente proyecto con el fin de salvaguardar los intereses del proyecto, así como los de las partes firmantes del convenio.
39. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y de tratamiento de datos personales, en los términos establecidos por el Ministerio TIC/Fondo TIC y al momento de la suscripción del convenio, es decir antes de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
40. Cumplir a cabalidad, las demás que sean necesarias para el buen desarrollo del objeto del convenio.
41. Implementar soluciones y estrategias digitales, que permitan fortalecer la toma de decisiones informadas.
42. Aumentar el acceso, uso y apropiación tecnológica en el espacio comunitario para desarrollar competencias en TIC.

TERCERA. – COMPROMISOS PARTICULARES DEL MINISTERIO / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES:

1. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio.

2. Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del convenio.

3. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento jurídico, técnico, administrativo y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio.

4. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.

5. Aportar los recursos al cooperante de conformidad al plan de ejecución y realizar los desembolsos de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el presente estudio previo.

6. Implementar soluciones y estrategias digitales, que permitan fortalecer la toma de decisiones informadas.

7. Aumentar el acceso, uso y apropiación tecnológica en el espacio comunitario para desarrollar competencias en TIC.

CUARTA. – VALOR DEL CONVENIO: Para los efectos legales y fiscales, es por la suma Valor y aportes del Convenio. El valor total del convenio es **TRES MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 3.050.000.000) M/CTE IVA incluido.**

1. Aportes en dinero por parte del FONDO ÚNICO TIC que ascienden a la suma de hasta TRES MIL MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000.000) M/CTE IVA incluido, los cuales serán destinados conforme a lo determinado en forma detallada en el Anexo Técnico, Plan de trabajo y Plan de Ejecución Financiera y demás documentos que hacen parte integral del presente Convenio.

2. Aportes en especie por parte del Municipio de Mariquita que ascienden a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE. Los cuales, serán destinados conforme a lo determinado en forma detallada en el Anexo Técnico, Plan de trabajo, Flujo de caja y Plan de Ejecución Financiera demás documentos que hacen parte integral del presente Convenio.

PARÁGRAFO. Los recursos correspondientes al valor del convenio en aporte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son recursos nación.

Proyecto de inversión: FORTALECIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO PARA LA TRANSFORMACION DIGITAL DEL SECTOR PUBLICO A NIVEL NACIONAL.

Los recursos del Municipio de Mariquita Departamento de Tolima serán aportados en especie los cuales ascienden a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** ($50.000.000)

El desglose de la contrapartida del municipio será de la siguiente manera:

Dado el alcance del proyecto y la necesidad de contar con una adecuada articulación institucional, se proponen dos tipos de contrapartidas para la ejecución del proyecto por parte de la Alcaldía Municipal:

Un primer tipo de contrapartida, que corresponde a la entrega del espacio físico en la administración municipal en la cabecera municipal que permita realizar las actividades propuestas en el proyecto como punto Realidad virtual, el punto de economía inteligente y por otra parte la asignación de actividades específicas de apoyo a la administración, coordinación y mantenimiento del espacio durante la ejecución del proyecto y una vez entregado

No.	Tipo de aporte	Descripción	Valor contrapartida
1.	Especie	Espacio físico en el cual se desarrollará el punto de economía inteligente, que integra el punto de realidad virtual el cual está compuesto por el uso del espacio en la con las áreas que se requieren para la adaptación	$40.000.000
2.	Especie	Administración, coordinación y mantenimiento del espacio de economía de punto inteligente en donde contempla que el lugar se encuentre siempre en estado de limpieza adecuado, así mismo garantizar la intermediación con la ciudadanía para el adecuado uso	$10.000.000
VALOR TOTAL CONTRA PARTIDA			$50.000.000

Nota: la Alcaldía municipal de Mariquita será la responsable de la administración, la custodia y el mantenimiento del punto de económica inteligente.

QUINTA. - FORMA DE DESEMBOLSOS Y REQUISITOS. - Conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del convenio, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones girará al ejecutor/cooperante el valor de su aporte al convenio, en la siguiente forma:

Dos desembolsos por un valor total de $ 3.000.000.000, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por el FUTIC, de los entregables relacionados a continuación:

Fecha estimada del desembolso	Valor del desembolso	Entregables para el desembolso
14 NOV 2025	**$2.400.000.000**	* Plan de trabajo que contenga cronograma de ejecución de actividades del proyecto * Estudios previos para la contratación derivada. * Modelo de Gobernanza del proyecto. * Matriz de análisis de riesgos del proyecto. * Apertura de la cuenta única para el manejo de los recursos. * Documento técnico de alistamiento previo del proyecto. * Cronograma de ejecución técnica del proyecto.
10 DIC 2025	**$600.000.000**	COMPONENTE 1: ALISTAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. • Documento técnico de alistamiento previo del proyecto • Cronograma de ejecución técnica del proyecto COMPONENTE 2: INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA-RED DE SENSORES • Dos (2) Kit tecnológico para la adquisición, parametrización e Instalación del Kit tecnológico de la vertical de turismo – sensor de aforo – Solución llave en mano

El Fondo Único de TIC realizará el desembolso, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería, con cargo al CDP No 231725 del 25 de agosto de 2025.

La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones al área Dirección de Gobierno Digital con el Código TIC No 3200155.

El cooperante deberá realizar la legalización del 100% de los recursos, siguiendo los lineamientos del plan de trabajo y el plan de ejecución financiera.

Nota 1: El Fondo Único de TIC realizará los pagos, los cuales están sujetos a la liquidez y monto aprobado en el Programa Anual de Caja Mensualizado- PAC, y dentro de los topes definidos en la meta global de pagos autorizada por el CONFIS. De la misma forma, se aclara que, para los desembolsos, el cooperante deberá presentar (i) los requisitos detallados para cada uno de los desembolsos.

Nota 2: Si la(s) factura(s) o documento equivalente no ha(n) sido correctamente elaborada(s), en el evento de ser requerida su emisión o no se acompañan de los documentos requeridos para el trámite, el término para el desembolso sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten todos los documentos debidamente emitidos, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del cooperante y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Todos los recursos no ejecutados se reintegrarán al Fondo Único TIC siguiendo los lineamientos indicados por el Fondo Único TIC / MinTIC.

Nota 4: El Cooperante deberá entregar a la Supervisión del Proyecto (Fondo Único TIC) el formato de legalización de recursos (definido por cada Entidad) con la información correspondiente a la ejecución al mes anterior, de carácter mensual, previo al día 20 de cada mes.

Nota 5: El detalle para los desembolsos está descrito en el Plan de Ejecución Financiera. Este anexo establece la relación entre cada actividad y los objetivos del proyecto con cada tarea específica.

Nota 6: Se efectuarán los desembolsos, en atención al plazo de ejecución del convenio, garantizando el cumplimiento del objeto, el cronograma y los demás documentos que integran este proceso.

Nota 7: Se realizará dos desembolsos, contemplando los procesos de solicitud y disponibilidad de PAC, garantizando el financiamiento del objeto del convenio y evitando riesgos en la ejecución.

Nota 8: los recursos desembolsados al cooperante por el Fondo/Mintic deberán legalizarse al 100%

PARÁGRAFO 1: El valor que desembolse el Fondo Único TIC es exclusivamente para el desarrollo del Convenio y serán distribuidos de conformidad con el presupuesto aceptado por el Fondo Único TIC para el cumplimiento del objeto del Convenio.

PARAGRAFO 2: Teniendo en cuenta que la fuente de recursos es Nación, los desembolsos están sujeto a la aprobación de PAC y liquidez de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para el desembolso el cooperante deberá presentar:

- Constancia suscrita por el supervisor(es) del convenio, en la que se señale que el cooperante cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el convenio para cada desembolso.
- Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
- Informe de ejecución de convenio interadministrativo según formato N° GCC-TIC-FM- 051 durante el periodo objeto de pago (o el formato que lo modifique).
- Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.
- Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales, donde se indique el cumplimiento de estas obligaciones durante los últimos seis meses teniendo como referencia la fecha de radicación del trámite para pago. El certificado debe ser expedido por Revisor Fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o por el Representante Legal. Si se incluye certificado expedido por otra persona diferente a las mencionadas, no será válido para el trámite. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Soporte de pago del impuesto de timbre cuando este aplique de acuerdo con la Circular Externa 010 del 05 de marzo de 2025, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, referente al proceso para la consignación, causación y pago del impuesto de timbre, en la cual se detalla el procedimiento que deben seguir las entidades públicas contratantes y contratistas en relación con el gravamen establecido en el artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025.

SEXTA. – PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será Desde la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión del convenio será ejercida, por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por el Subdirector de Fortalecimiento de Capacidades Públicas Digitales de la Dirección de Gobierno Digital, o por quien haga sus veces o por quien sea designado por el ordenador del gasto; y, por parte del Municipio de Mariquita será ejercida por el alcalde municipal o el designado de nivel directivo y con capacidad de tomar decisiones y fungir responsabilidades de supervisión, delegado por el ejecutor/cooperante y ordenador del gasto.

El/los supervisores cumplirán con las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del convenio interadministrativo.
2. Verificar que el Ejecutor cumpla con el objeto, el alcance y calidad de los servicios contratados conforme lo estipulado en el presente documento.

3. Requerir al Ejecutor sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aprobada por la Entidad.
4. Informar al FONDO, así como al Ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del Ejecutor.
5.Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco de la ejecución del convenio.
6. Recibir los documentos de ejecución presentados por el Ejecutor y hacer las observaciones correspondientes y que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación, en el marco de ejecución del objeto del convenio.
8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Ejecutor, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Ejecutor. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los desembolsos que deba realizar el FONDO.
11. Realizar las gestiones necesarias para proporcionar al Ejecutor la información o insumos requeridos para la ejecución del convenio, que sean de competencia de la Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades Públicas Digitales de la Dirección de Gobierno Digital.
12. Aprobar y verificar la calidad de los productos generados en el marco del convenio.
13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones correspondiente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. Elaborar, gestionar y hacer seguimiento a los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio.
15. Remitir a la Subdirección de Gestión Contractual para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del convenio una vez este se termine, adjuntando el balance económico y los soportes correspondientes, de ser necesario.
16. Publicar en la plataforma SECOP II, la documentación que se genere en la etapa de ejecución contractual.
17. Remitir al Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento de la Relaciones con los Grupos de Interés y Gestión Documental del MINTIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del convenio, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual del convenio.
18. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga suficiente conocimiento, así lo hará saber al ordenador del gasto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
19. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del convenio suscrito entre el Ejecutor y El Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de supervisión e interventoría vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 sobre la responsabilidad de los interventores y supervisores en la ejecución de la actividad contractual.

OCTAVA. – COMITÉ OPERATIVO. – En este convenio se conformará un comité operativo integrado por tres integrantes, dos de los cuales serán designados por el MINTIC/FUTIC y uno por el municipio San Sebastián de Mariquita del departamento del Tolima, así:

• El supervisor designado por el MINTIC.

• Una persona designada por la secretaria general de MINTIC

• Una persona designada por el municipio de Mariquita - Tolima

El Comité operativo será responsable de la toma de decisiones que permitan la ejecución del objeto del presente Convenio.

Serán invitados al Comité operativo funcionarios o contratistas de las Partes que tengan relación directa con el Proyecto, quienes podrán participar con voz, pero sin voto. En todas las reuniones se deberá diligenciar y suscribir por todas las partes intervinientes un acta detallada con los compromisos, las decisiones adoptadas y el avance en sus objetivos, en todos sus componentes de ejecución y desarrollo.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPETENCIAS DEL COMITÉ OPERATIVO

1. Recibir por parte del ejecutor/cooperante y analizar los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio.

2. Evaluar periódicamente el plan de trabajo e impartir las recomendaciones que considere pertinentes.

3. Hacer recomendaciones técnicas sobre la adecuada gestión y seguimiento del convenio.

4. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos relacionados con el desarrollo del convenio, así como ser el escenario donde se revisen las consultas o inquietudes durante la ejecución del convenio.

6. Recomendar a los integrantes del comité cuando así se requiera cualquier modificación contractual que reduzca o amplíe el alcance.

Técnico inicial del Proyecto, así como cualquier adición al Convenio cuando se requiera.

7. Recomendar la decisión de terminar anticipadamente el Convenio o de iniciar una demanda que pueda dar lugar a la declaratoria de terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO DE TOMA DE DECISIONES

1. Antes de tomar cualquiera de las anteriores decisiones, el Ejecutor presentará al Comité operativo el proyecto de decisión que en su concepto se adoptará junto con la sustentación correspondiente y los documentos que la soportan, para que el Comité operativo se pronuncie en los 3 días hábiles siguientes.

2. Si los miembros del Comité operativo Directivo están de acuerdo con el Ejecutor, adoptarán esta decisión.

3. En el caso contrario, el Ejecutor tendrá cinco (5) días hábiles para analizar las razones del miembro o de los miembros del Comité operativo para oponerse a su decisión, y exponer si adopta las razones del o de los demás miembros del Comité operativo o si mantiene su posición, junto con las razones que fundamentan su decisión.

PARÁGRAFO TERCERO: REUNIONES DEL COMITÉ OPERATIVO

1. A partir de la suscripción del presente Convenio, el Comité operativo se reunirá de manera mensual, el primer día hábil de cada mes o en cualquier otra fecha y de manera extraordinaria cuando así se requiera.

2. De las reuniones se dejará registro en actas que serán suscritas por los miembros presentes en la reunión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la reunión.

3. Las reuniones podrán ser presenciales, virtuales o por comunicación sucesiva. En todo caso, siempre se dejará a los miembros la opción de conectarse por vía electrónica a la reunión.

PARÁGRAFO CUARTO: La secretaría técnica del comité operativo será ejercida por la Secretaría de General o quien haga sus veces del municipio de San Sebastián de Mariquita, la cual tendrá a cargo la elaboración de cada una de las actas, entre otras

NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Con la suscripción del presente documento, las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de la celebración del presente Convenio Interadministrativo; por lo tanto, se comprometen a tomar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y cualquier otra norma que la complemente, modifique, sustituya y/o adicione. Como consecuencia de lo anterior, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD. - Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre sí de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra alguna de las partes, por asuntos, que, según el Convenio Interadministrativo, sean de responsabilidad de una de ellas, la parte afectada se lo comunicará a la parte responsable para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la otra y adelante los trámites necesarios para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, invenciones, descubrimientos, y obras consideradas como propiedad intelectual protegida por el derecho de autor, que llegaren a crearse en desarrollo del objeto de este Convenio serán de propiedad del **FONDO ÚNICO DE TIC** y del **MUNICIPIO DE MARIQUITA** en virtud de lo establecido por artículo 91 de la Ley 23 de 1982. Las partes serán cotitulares de los derechos patrimoniales de autor de todas las obras que se creen o desarrollen en el marco de la ejecución del presente convenio. En consecuencia, cada una tendrá respecto de esas obras los derechos contemplados en el artículo 12 de la Ley 23 de 1982 modificado por el art. 5, Ley 1520 de 2012; modificado por el art. 3, Ley 1915 de 2018, y los podrá ejercer libremente, en el ámbito nacional e internacional, sin embargo, el ejercicio de las prerrogativas derivadas de la cotitularidad de las obras bajo ningún supuesto podrá perseguir ánimo de lucro de las entidades suscriptoras de manera directa o por interpuesta persona.

Así las cosas, los autores de las obras creadas conservarán las prerrogativas de índole moral, pero el **FONDO ÚNICO DE TIC** y del **MUNICIPIO DE MARIQUITA** serán quienes detenten los derechos patrimoniales, es decir, la facultad de explotar libremente las obras y autorizar su utilización por parte de terceras personas.

DÉCIMA TERCERA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre ellas. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre estas y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que se utilicen en la ejecución del presente Convenio Interadministrativo. Por lo tanto, de las personas que subcontrate cada una de las partes, será su responsabilidad frente al pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales.

PARÁGRAFO: No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

DÉCIMA CUARTA. – GARANTÍAS. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con lo establecido por el artículo "*2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento*", del decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el cooperante/ejecutor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del convenio.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN

<table>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td colspan="3">El cooperante/ejecutor</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td colspan="3">Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td><u>Cumplimiento general del convenio</u></td><td>Por el plazo de ejecución del convenio, cuatro (4) meses más, y en todo caso hasta liquidación.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total aportado por el Fondo Único FUTIC.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Nota 1: El cooperante/ejecutor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del cooperante/ejecutor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio, correspondiendo a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El cooperante/ejecutor deberá presentar el clausulado general de la póliza, junto con el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN: El presente Convenio Interadministrativo se celebra en consideración a la naturaleza de las partes, por consiguiente, ninguna de ellas podrá ceder, total o parcialmente los derechos y compromisos del presente convenio interadministrativo sin la autorización previa y escrita de la otra.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS AL CONVENIO. - Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio Interadministrativo podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y el plazo del Convenio Interadministrativo puede ser prorrogado, sin que ello implique modificación en el objeto, Cualquier modificación al presente Convenio Interadministrativo deberá hacerse por documento escrito firmado por las Partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. – PENAL PECUNIARIA: Si el **MUNICIPIO DE MARIQUITA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a los compromisos emanados del presente convenio, pagará al MINTIC el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El FUTIC/MINTIC podrán hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude el **MUNICIPIO DE MARIQUITA** en desarrollo del convenio. En todo caso, el MINTIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el Incumplimiento

DÉCIMA OCTAVA. – MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las COMPROMISOS señaladas en el presente convenio a cargo del **MUNICIPIO DE MARIQUITA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el FUTIC/MINTIC podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del Convenio por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus COMPROMISOS, previo requerimiento al **MUNICIPIO DE MARIQUITA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El **MUNICIPIO DE MARIQUITA**, autoriza desde ya, para que en caso de que el FUTIC/MINTIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el **MUNICIPIO DE MARIQUITA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados o causas que no puedan ser imputables a el **MUNICIPIO DE MARIQUITA.**

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente convenio será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las Resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN: El presente Convenio Interadministrativo podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el incumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo, b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. d) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. e) Cuando alguna de las partes se encuentre incluida en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del Convenio Interadministrativo, se procederá a su liquidación durante los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente Convenio. Igualmente, para el proceso de liquidación del Convenio Interadministrativo, El FUTIC/MINISTERIO TIC, solicitará al **MUNICIPIO DE MARIQUITA** las evidencias de la ejecución y recibo de los entregables a satisfacción de los Convenios derivados.

PARÁGRAFO: Las partes establecen que el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el convenio dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo establecido para la liquidación bilateral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en cualquier caso, la liquidación se podrá realizar dentro del término señalado para la caducidad de la acción, es decir, dos (02) años más al plazo anteriormente señalado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN LEGAL: Este Convenio Interadministrativo se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en los artículos 6 y 95 de Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA TERCERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente Convenio Interadministrativo, agotarán todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley. De no llegar a un acuerdo transcurridos treinta (30) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción correspondiente. Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la Ley aplicable a cada una de las partes.

VIGÉSIMA CUARTA. – ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente Convenio Interadministrativo. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO El lugar de ejecución del convenio será en el municipio de Mariquita (Tolima). El domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá D.C.

Para efectos de notificación de las comunicaciones y demás serán recibidas por las entidades así: El **MUNICIPIO DE MARIQUITA** recibirá notificaciones en la dirección: Calle 4 Carrera 3 Esquina - Palacio del mangostino. Para información o contacto, se dispone del correo electrónico: ventanilla@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones recibirá notificaciones en la dirección: Edificio Murillo Toro, ubicado en la Carrera. 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, Colombia - Código Postal 111711, Teléfono Conmutador: +57 601 344 34 60 - Línea Gratuita: 01-800-0914014 Correo Institucional: minticresponde@mintic.gov.co

VIGÉSIMA SEXTA. - PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. - Las Partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, no provienen de actividades de lavado de activos, ni se destinan a actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que el **MUNICIPIO DE MARIQUITA,** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es el caso. Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación y autenticación de las partes en la Plataforma del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Para su ejecución se requiere contar con la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y la suscripción del Acta de inicio.

VIGÉSIMA OCTAVA. – DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Convenio Interadministrativo:

1. Propuesta del **MUNICIPIO DE MARIQUITA**
2. Estudios y documentos previos para el desarrollo del Convenio Interadministrativo.
3. Anexos técnicos.
4. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
5. Matriz de riesgos y análisis de garantías
6. Concepto a estudios previos expedido por la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo.
7. Los demás documentos acordados por las partes que surjan durante las diferentes etapas de ejecución y liquidación del Convenio Interadministrativo

VIGÉSIMA NOVENA. – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del FUTIC/MINISTERIO TIC, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **MUNICIPIO DE MARIQUITA.**

En constancia se firma el presente Convenio Interadministrativo en Bogotá, D.C., a través de la plataforma SECOP II.

La fecha de suscripción del Convenio Interadministrativo será la que conste en la plataforma SECOP II en la pestaña 1 *"información general"* para lo cual se tomará la fecha de firma del Ordenador del Gasto de la entidad.

Aprobó: Flor Ángela Castro Rodríguez / Subdirectora Financiera con delegación de ordenadora del gasto
Proyectó: Adriana Hernández Garzón - Contratista Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Alejandro Delgado Lozano - Contratista Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Juliana Fernanda Ramírez Zambrano - Subdirectora de Gestión Contractual.
Revisó: Julián Fabrizzio Huérfano Ardila- Asesor Contratista / Secretaría General.